



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN 377.CP.2018

El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el día viernes 20 de julio del año 2018

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 121 de la Constitución de la República expresa que deben implementarse normas que establezcan la responsabilidad administrativa, civil y penal de los funcionarios públicos por el manejo y administración de los bienes o recursos públicos;

Que, el artículo 211 de la Constitución de la República expresa: "La Contraloría General del Estado es un organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales, y la consecución de los objetivos de las instituciones del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos";

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República expresa: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y, en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas";

Que, el artículo 344 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "El Sistema Nacional de Educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y estará articulado con el sistema de educación superior. El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema".

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. - Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)".

Que, la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior-LOES, garantizan la capacidad de las Universidades y Escuelas Politécnicas para gobernarse con su propia normatividad, como personas jurídicas autónomas;

Que, en el Art. 1 la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado contempla el control, funcionamiento y utilización de recursos, administración y custodia de los bienes públicos.

Que, el Art. 5 número 3 ibídem, determina: cada institución del Estado debe asumir la responsabilidad por la existencia y mantenimiento de su propio sistema de control interno con respecto a sus recursos públicos.



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas".

Que, el Art. 18 letra e) íbidem "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)".

Que, el Art. 9 del Reglamento de Régimen Académico expresa "Este nivel proporciona una formación general orientada al aprendizaje de una carrera profesional y académica, en correspondencia con los campos amplios y específicos de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE) de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Los profesionales de grado tendrán la capacidad de conocer o incorporar en su ejercicio profesional los aportes científicos, tecnológicos, metodológicos y los saberes ancestrales y globales".

Que, el Art. 2 del Estatuto Politécnico establece "Visión. - Ser la institución líder de docencia con investigación, que garantice la formación profesional y de investigadores, la generación de ciencias y tecnologías para el desarrollo humano integral, con reconocimiento nacional e internacional".

Que, el Art. 3 del mismo cuerpo legal constituye "Misión. - Formar profesionales e investigadores competentes, que contribuyan al desarrollo sustentable del país y a la construcción de la sociedad del buen vivir".

Que, el Art. 177 del Estatuto Politécnico " Son deberes de las y los estudiantes: a) Cuidar el patrimonio de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, sin deteriorar o sin destruir en forma voluntaria las instalaciones institucionales y los bienes públicos y privados; b) Contribuir a acrecentar el prestigio y desarrollo politécnico; c) Observar las normas disciplinarias de conducta estudiantil; d) Cumplir con los principios y disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, el Estatuto Politécnico y demás normativa interna; e) Preservar la paz, la convivencia armónica y respetar a la moral y las buenas costumbres; i) Los demás contemplados en la Constitución de la República del Ecuador, leyes, Estatuto Politécnico, reglamentos y demás normativa interna".

En ejercicio de sus atribuciones y de la Autonomía Responsable que le otorga la Ley Orgánica de Educación Superior, en los artículos 17, 18 y 159, en concordancia con lo que señala el artículo 13 letra z) del Estatuto Politécnico vigente, este organismo por unanimidad.

RESUELVE

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO PARA EL USO DE LABORATORIOS DE CÓMPUTO DE LA ESPOCH

**TITULO I
PRINCIPIOS GENERALES**

**CAPITULO I
OBJETIVOS, FUNCIONES Y ACTIVIDADES DE LOS LABORATORIOS DE CÓMPUTO**

Artículo 1. Objeto.- El presente reglamento establece normas básicas, para el funcionamiento, actividades, estructura y operación de los laboratorios de cómputo de las unidades académicas de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo ESPOCH.

Artículo 2. Definiciones.- Para los efectos del presente reglamento se aplicarán las siguiente definiciones:



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

2.1. Laboratorios de Cómputo, es aquella estructura académico-administrativa creada por la ESPOCH para proporcionar servicios informáticos.

2.2. Servicios informáticos: es el conjunto de acciones administrativas, académicas y técnicas relacionadas con el uso del equipo de cómputo, dispositivos de redes y equipos de telecomunicaciones.

2.3. Usuarios: son usuarios los estudiantes, personal académico titular, ocasional, servidores, servidoras y quienes estén vinculados por alguna actividad académica, investigativa o administrativa de la ESPOCH.

2.3.1. Usuarios Internos.- estudiantes, personal académico titular y ocasional; y, servidores y servidoras de la ESPOCH.

2.3.2. Usuarios Externos.- aquellos que no laboran o estudian en la ESPOCH y que están vinculados en alguna actividad académica, de investigación o administrativa avalada por las unidades académicas de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo ESPOCH a la cual pertenezca el laboratorio.

Artículo 3. De los Objetivos. Los objetivos de los laboratorios de cómputo son:

3.1 Desarrollar actividades de docencia y educación informática en el estudiantado, el personal docente y personal administrativo de la ESPOCH, para el ejercicio más competitivo en los diferentes ámbitos del quehacer estudiantil y profesional de los usuarios.

3.2 Ampliar el cúmulo académico y científico de los estudiantes y todo el personal docente y administrativo, así como de usuarios externos, mediante el uso de equipos informáticos.

Artículo 4. De las Funciones.- Para el cumplimiento de los objetivos se desarrollará las siguientes funciones:

1. Poner a disposición de la comunidad de la ESPOCH el equipo informático para el desarrollo de sus actividades académicas, administrativas, gestión, vinculación e investigación.
2. Ofrecer con excelencia y eficiencia los servicios informáticos, orientándolos permanentemente a satisfacer las necesidades de los usuarios y adecuándolos a los avances de la ciencia y la tecnología.
3. Capacitar y/o actualizar a los estudiantes, personal docente y administrativo de la ESPOCH en el área informática.

Artículo 5. De las Actividades. - Para el desarrollo de las funciones se llevará a cabo las siguientes actividades:

1. Ofrecer los servicios de los laboratorios de cómputo en los horarios establecidos.
2. Educar y asesorar a los usuarios en el buen uso y manejo de los sistemas de cómputo.
3. Programar oportunamente las actividades de los laboratorios.
4. Mantener las instalaciones y equipos en óptimas condiciones.
5. Informar oportuna y periódicamente sobre el uso y funcionamiento de los laboratorios.
6. Desarrollar prácticas y tutoriales asistidos por computadora como apoyo a la docencia.
7. Impartir cursos y talleres de capacitación y actualización en el área informática.

CAPITULO II DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ASESORÍA

Artículo 6. Dirección. Los laboratorios de cómputo de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo ESPOCH dependen directamente de los directores de las unidades académicas, de las academias y de los centros de apoyo al que estén adscritos.

Los mismos que brindarán la asesoría técnica necesaria y coordinarán las acciones generales que impliquen la participación de todos los laboratorios de cómputo.

Artículo 7. De la operación de los laboratorios. Para el mejor desarrollo de sus actividades, los laboratorios de cómputo de las unidades académicas y de los centros de apoyo de la Escuela Superior Politécnica de



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

Chimborazo ESPOCH funcionarán a través de:

- 7.1 Directores de las unidades académicas y de los centros de apoyo.
- 7.2 Los técnicos o encargados del laboratorio, tendrán las siguientes tareas:
 - 7.2.1. Atender las solicitudes de uso de los equipos informáticos.
 - 7.2.2. Asignar el equipo informático.
 - 7.2.3. Registrar todos los sucesos relevantes en un archivo de novedades del laboratorio.
 - 7.2.4. Apoyar en el desarrollo de las prácticas académicas.
 - 7.2.5. Realizar las acciones de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos que garantice la funcionalidad de los mismos.
 - 7.2.6. Orientación técnica a usuarios y notificación oportuna a los directores de las unidades académicas y de los centros de apoyo, sobre necesidades de mantenimiento correctivo.
 - 7.2.7. Solicitudes de reservaciones, cronogramas y sugerencias, así como de problemas en el cumplimiento de sus funciones.

CAPITULO III DE LOS SERVICIOS

Artículo 8. Del horario. El horario de funcionamiento de los laboratorios de cómputo estará reglamentado exclusivamente por las necesidades de las unidades académicas y centros de apoyo de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo ESPOCH.

Artículo 9. Suspensión del servicio. Se suspenderá el servicio por causas que no se puedan prever con anticipación o por disposición de la autoridad competente de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo ESPOCH, en esos casos se deberá notificar con anticipación.

Artículo 10. Reservación de los Laboratorios. Los laboratorios podrán ser reservados para impartir, recibir clases, cursos y prácticas como apoyo a alguna área académica o administrativa de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo ESPOCH o los aprobados por la autoridad competente.

La falta de cumplimiento en la reservación será notificada a los directores de las unidades académicas y centros de apoyo.

Artículo 11. Uso de equipo informático.

- 11.1 Consiste en facilitar el equipo informático a los usuarios para que puedan trabajar en ellos dentro de los laboratorios de cómputo.
- 11.2 El usuario dispondrá del equipo hasta 2 horas seguidas, pudiendo continuar utilizándolo si no hay demanda por parte de otros usuarios.
- 11.3 El usuario podrá utilizar varios equipos a la vez, previa autorización de la autoridad competente.
- 11.4 El uso de internet en los laboratorios de cómputo de las unidades académicas y centros de apoyo de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo ESPOCH está regulado por la DTIC de la ESPOCH.
- 11.5 La instalación de *software* específico en los equipos de cómputo podrá ser solicitado al responsable del laboratorio para que sea analizada su petición, siendo obligación del usuario el facilitar el *software* original, junto con la licencia, que desea se instale.
- 11.6 El equipo de cómputo estará a cargo del usuario mientras lo ocupa y es responsable de su buen uso, no podrá utilizarlo con otro fin, ni podrá colocar ningún material u objeto que provoque su daño.
- 11.7 Si el usuario sospecha que el computador tiene algún desperfecto, deberá informar inmediatamente al administrador del laboratorio.
- 11.8 El usuario no puede sacar el equipo de cómputo de las instalaciones del laboratorio.
- 11.9 Bajo ningún concepto el usuario puede abrir, desarmar, sustraer componentes o dar mantenimiento al equipo de cómputo.
- 11.10 Una vez que el usuario termine de usar el equipo, debe dejar cerrado todos los aplicativos y páginas web que utilizó.
- 11.11 Los usuarios de los laboratorios no podrán ingresar alimentos, bebidas de ningún tipo a las instalaciones donde se encuentran los equipos de cómputo.



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

Artículo 12. Orientación técnica y asesoría. El usuario podrá solicitar orientación técnica a los encargados del laboratorio sobre aspectos generales del manejo de los equipos. La orientación consistirá en dar respuestas a preguntas concretas.

CAPÍTULO IV DEL ACCESO Y USO DE LABORATORIOS

Artículo 13. Requisitos para el acceso y uso de los laboratorios.

13.1 Usuarios internos.- Presentar el carnet estudiantil actualizado de la escuela. En caso de no contar con el carnet, deberán presentar la cédula de identidad vigente.

En el caso particular de cursos de educación continua, el coordinador del mismo deberá entregar al responsable del laboratorio la nómina de asistentes inscritos, así como la fecha y horario del evento académico.

Para la realización de clases prácticas en los laboratorios, el docente del grupo entregará por anticipado la nómina de sus alumnos.

Para efectos de este artículo, los estudiantes de la unidad de titulación serán considerados como usuarios internos.

Los profesores y servidores institucionales, deberán presentar la cédula de identidad.

13.2 Usuarios externos: Deberán presentar la cédula de identidad actualizada y solicitud con límite de tiempo otorgada por los directores de las unidades académicas y centros de apoyo.

Artículo 14. Obligaciones de los usuarios.

14.1 Cumplir con las disposiciones generales que en materia de cómputo se dicten en la ESPOCH y con el reglamento para el uso de los laboratorios de cómputo de las unidades académicas y centros de apoyo de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo ESPOCH.

14.2 Responsabilizarse del uso adecuado del equipo que le sea asignado, respetando el horario que se establezca para utilizarlo.

14.3 Tener los conocimientos mínimos para la adecuada operación del equipo y de los dispositivos de red y de software que utilice.

14.4 Contribuir a preservar los inmuebles y mobiliario de los laboratorios, sujetándose a los mecanismos de control, higiene, seguridad y vigilancia que se establezcan.

14.5 Guardar respeto y consideración a los demás usuarios y al personal de los laboratorios.

14.6 Respetar las normativas de uso de los laboratorios de cómputo.

14.7 Utilizar únicamente el equipo asignado y en caso de mal funcionamiento del mismo, reportarlo al encargado.

14.8 Al término del tiempo de uso apagar el equipo y notificarlo al encargado.

14.9 Grabar información de manera provisional mientras dure su sesión de trabajo o grabarla en un dispositivo de almacenamiento externo.

Artículo 15. Prohibiciones de los usuarios:

15.1 Utilizar las instalaciones con propósitos diferentes a los de tipo académico y administrativo.

15.2 Comportarse contrarios a las buenas costumbres y normas en las instalaciones de los laboratorios.

15.3 El uso lúdico y con fines de lucro de los equipos.

15.4 Fumar, introducir o consumir alimentos y/o bebidas en los espacios del laboratorio.

15.5 Hablar en voz alta.

15.6 Faltar al respeto a usuarios y personal del laboratorio.

15.7 Entrar a los laboratorios con animales.

15.8 Sustraer material o equipo del laboratorio.



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

- 15.9 Alterar los programas y archivos de los discos duros o modificar la configuración de los sistemas.
- 15.10 Ausentarse por más de 15 minutos dejando los equipos encendidos.
- 15.11 Introducir, consumir o presentarse bajo los efectos de bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas en los espacios del laboratorio.
- 15.12 Dañar intencionalmente cualquier componente del equipo de cómputo, así como extraer, borrar o cambiar la forma de operación del programa instalado en la computadora. Los usuarios que dañen los programas o equipos deberán pagar el costo de reparación o de adquisición según sea el caso, independientemente de la sanción a la que se hagan acreedores.
- 15.13 Utilizar el equipo de laboratorio para desarrollar programas, proyectos o trabajos ajenos al interés académico de la institución, así como uso del servicio con fines de lucro.
- 15.14 Desconectar o cambiar de lugar los elementos o periféricos conectados a las computadoras; tales como escáner, teclados, mouse, cables de red y otros componentes del equipo, acción que ocasionará la suspensión inmediata del uso del equipo del laboratorio.

CAPITULO V DE LAS SANCIONES

Artículo 16. De las sanciones. El usuario que contravenga el presente reglamento, será requerido a retirarse por el personal del laboratorio de cómputo, quien notificará a la Unidad Académica, centros de apoyo, o área administrativa de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, para que se proceda de acuerdo al caso y conforme a la legislación vigente de la ESPOCH, a la correspondiente sanción, reposición o resarcimiento de los daños ocasionados.

DISPOSICION GENERAL

Primera. – La DTIC emitirá disposiciones técnicas, documentos, matrices, registros de control, que permitan la implementación y seguridad operativa de los laboratorios de cómputo.

Abg. Carlos De la Cadena Reinoso,

SECRETARIO GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.

C E R T I F I C A:

Que, la Resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el día 20 de julio del año 2018.

Abg. Carlos De la Cadena Reinoso,

SECRETARIO GENERAL

Copia: Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, Vicerrectorado Administrativo, Secretaría Académica, DTIC, IDI, DEAC, Decanatos: FADE, FIE, FC, FCP, FRN, FM, FSP, EXT. MORONA SANTIAGO, EXT. NORTE AMAZÓNICA, FEPOCH, Dirección Jurídica, Archivo.